



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Escritura No. 2013-17-01-35-P

0000001

2  
3 *taia*

4 HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

5 *[Firma]*

6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

7 LIMITADA "GEOCOMMERCE CIA. LTDA."

8 QUE OTORGA

9 DIANA ALICIA VELASCO GARCES Y OTROS

10 A FAVOR DE

11 CUANTIA: USD 6.000,00

12 Di 4 Copias

13 drg

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

15 República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete (17) de

16 julio del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

17 DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

18 QUITO, comparecen por una parte los señores: DIANA ALICIA

19 VELASCO GARCES, de estado civil casada; GLADYS

20 ELIZABETH GUAMAN HIDALGO, de estado civil casada;

21 PAUL FERNANDO GUAMAN HIDALGO, de estado civil casado;

22 CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI, de estado civil casado;

23 SILVIA GUILLERMINA CAMACHO TULCANAZO, de estado

24 civil casada; y, NUBIA DEL CARMEN FLOR MENA, de estado

25 civil casada, en calidad de mandataria del señor MARCO

26 SEBASTIAN GUERRERO FLOR, de estado civil soltero, según

27 del poder que se adjunta como documento habilitante. Los

28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes  
2 en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la  
3 ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud  
4 de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se  
5 anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas  
6 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y  
7 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido  
8 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:  
9 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la  
10 Notaría a su cargo, sírvase autorizar una de Constitución de  
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes  
12 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
13 celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía,  
14 los señores: 1) DIANA ALICIA VELASCO GARCES, de estado  
15 civil casada; 2) GLADYS ELIZABETH GUAMAN HIDALGO, de  
16 estado civil casada; 3) PAUL FERNANDO GUAMAN HIDALGO,  
17 de estado civil casado; 4) CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI,  
18 de estado civil casado; 5) SILVIA GUILLERMINA CAMACHO  
19 TULCANAZO, de estado civil casada; y, 6) NUBIA DEL  
20 CARMEN FLOR MENA, de estado civil casada, a nombre y  
21 representación del señor MARCO SEBASTIAN GUERRERO  
22 FLOR, quien es de estado civil soltero, en su calidad de mandataria,  
23 conforme consta de la copia del poder que como habilitante se  
24 agrega a esta escritura.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
25 residentes en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, mayores  
26 de edad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el  
27 comercio.- SEGUNDA. - VOLUNTAD.- Los comparecientes  
28 convienen en constituir, como en efecto constituyen, una compañía



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



0000002

1 de responsabilidad limitada denominada "GEOCOMMERCE CIA.  
2 LTDA.", uniendo sus capitales para participar en los beneficios que  
3 reporte la actividad de la compañía; cuya actividad social se  
4 regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y  
5 su reglamento, el presente estatuto social, y demás leyes y  
6 reglamentos aplicables vigentes y los que se expidieren con  
7 posterioridad.- TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES  
8 DE GEOCOMMERCE CIA. LTDA. - CAPITULO I. DE LA  
9 CONSTITUCIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y  
10 OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese la Compañía de  
11 Responsabilidad Limitada GEOCOMMERCE CIA. LTDA., de  
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de  
13 Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en la Ley de  
14 Compañías y éstos estatutos sociales se puedan establecer  
15 sucursales, agencias, representaciones o cualesquier otro tipo de  
16 oficinas dentro del territorio nacional o en el extranjero.-  
17 ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se la constituye para el  
18 plazo de CINCUENTA AÑOS, a contarse de la fecha de inscripción  
19 del contrato social en el Registro Mercantil.- El plazo pactado podrá  
20 reducirse o ampliarse y aún resolverse sobre la disolución y  
21 liquidación de la compañía, si así lo resolviera la Junta General de  
22 Socios, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías  
23 para éstos propósitos.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El  
24 objeto de la compañía es el de dedicarse a la ubicación de locales,  
25 negocios, personas, servicios informativos y montaje de una base de  
26 datos que tengan referencia geográfica, y sobre los cuales se puedan  
27 realizar consultas en un portal web, basado en mapas digitales; para  
28 su comercialización y venta de información centralizada de la

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 ubicación geográfica de los negocios, procediendo para ello a la  
2 formación de inventarios, manejo de locales, entrega de  
3 requerimientos de y a los usuarios.- Para ello, los locales, negocios,  
4 personas, servicios ofertados, información requerida con sujeción a  
5 la Ley de Comercio Electrónico, se registrarán en la base comercial  
6 de datos de la compañía para la promoción y uso de los beneficios  
7 ofertados; a efectos de que los usuarios puedan acceder de manera  
8 periódica al portal web, para hacer las consultas que requieran,  
9 sobre la base de que, con la oferta de servicios en búsqueda  
10 geográfica puedan ubicar sus requerimientos para sus necesidades  
11 en cuanto a ubicación de negocios para sus usuarios.- De la misma  
12 manera la compañía puede ofrecer servicios adicionales de  
13 publicidad en el sitio o portal web; publicidad y marketing asistido;  
14 servicios de auditoría, fotografía y video profesional.- Para el  
15 cumplimiento de sus fines sociales podrá desarrollar todo tipo de  
16 actividades relacionadas con sus objetivos, celebrando toda clase de  
17 actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra  
18 índole o naturaleza, necesarios para el cabal cumplimiento de sus  
19 objetivos, permitidos por las leyes ecuatorianas.- La compañía  
20 realizará en la forma prevista por la ley y éstos estatutos; y, en  
21 general podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley;  
22 así como también podrá representar, ejecutar, solicitar y obtener  
23 patentes, marcas, franquicias y exclusividades que sean necesarias  
24 para el cumplimiento del objeto social; interviniendo como socio  
25 con otras compañías o sociedades, de la naturaleza que fueren,  
26 propios del giro comercial de la compañía.- Sin perjuicio de las  
27 prohibiciones consignadas en otras Leyes, la compañía no podrá  
28 dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notaria  
Escudo  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

1 financiera, ni demás actividades prohibidas por la Ley.  
2 CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL DE LA  
3 COMPAÑIA ARTICULO CUARTO.- El capital social de  
4 la compañía es de SEIS MIL DOLARES DE LOS  
5 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$6.000,0),  
6 dividido en seis mil participaciones de un dólar cada una, las  
7 mismas que podrán ser transferibles únicamente de conformidad  
8 con lo dispuesto por el Artículo ciento trece de la Ley de  
9 Compañías.- ARTICULO QUINTO.- El Capital social de la  
10 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un  
11 CINCUENTA POR CIENTO, en numerario, conforme al detalle  
12 constante del artículo referente a la " INTEGRACIÓN Y  
13 PAGO DEL CAPITAL".- ARTICULO SEXTO.-  
14 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a  
15 cada socio un certificado de aportación, en el que constará  
16 necesariamente su carácter de no negociable y el número de  
17 participaciones que por su aporte le corresponde a cada uno de  
18 los socios.- Estos certificados de aportación estarán firmados por el  
19 Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO  
20 SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- En  
21 cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ciento nueve de  
22 la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un Fondo  
23 de Reserva, de por lo menos una cantidad equivalente al  
24 VEINTE POR CIENTO ( 20% ) del capital social,  
25 segregando para el efecto un CINCO POR CIENTO ( 5% ) de  
26 las utilidades líquidas realizadas durante el ejercicio  
27 económico.- La Junta General de Socios, de considerarlo  
28 necesario, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas,

1 las que se destinarán a otros propósitos que se crean necesarios.

2 – ARTICULO OCTAVO. - DE LA REFORMA DEL CAPITAL

3 SOCIAL.- En cuanto al aumento o disminución del capital social

4 de la compañía, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de

5 Compañías.- CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS,

6 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

7 ARTICULO NOVENO.- La admisión de nuevos socios a

8 la compañía, requerirá del acuerdo unánime de todo el capital

9 social.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La responsabilidad de los socios

10 se limitará únicamente al monto de sus participaciones suscritas

11 y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les corresponda

12 en proporción a sus participaciones pagadas.- ARTICULO

13 DÉCIMO PRIMERO,- Para la gestión social la compañía

14 estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el máximo

15 organismo de la misma y estará administrada por el Gerente

16 General y Presidente.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-

17 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente

18 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene

19 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

20 negocios sociales, tomando dentro de los límites establecidos por

21 la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena

22 marcha de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

23 Cada socio tendrá derechos a un voto y su representación ante

24 la Junta General se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías;

25 cada participación de UN DOLAR, dará derecho a un voto.-

26 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá

27 ordinariamente, previa convocatoria del Gerente General, por

28 lo menos una vez al año. dentro de los tres meses posteriores a la



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 finalización del ejercicio económico, o a pedido de los socios que  
2 representen al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital  
3 social, tanto para ésta como para la extraordinaria; y,  
4 extraordinariamente en cualquier época, previa convocatoria de  
5 dicho funcionario; o, cuando encontrándose reunida la totalidad de  
6 socios que representen el ciento por ciento del capital pagado,  
7 expresen su voluntad de constituirse en Junta General conforme lo  
8 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
9 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las Juntas Generales  
10 Ordinarias conocerán sobre el informe del Gerente General, los  
11 Balances Generales, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto  
12 de Distribución de Utilidades y los demás puntos constantes en la  
13 convocatoria que al efecto se realice; las Juntas Generales  
14 Extraordinarias conocerán exclusivamente sobre los puntos hechos en  
15 la convocatoria, a excepción de aquellas que se realicen de acuerdo a  
16 lo establecido en el artículo Décimo Séptimo de los presentes  
17 estatutos sociales.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las  
18 convocatorias para cualquier tipo de Juntas se realizarán mediante  
19 circulares remitidas a los domicilios registrados de cada socio, las que  
20 deberán llegar a ellos con por lo menos OCHO días de  
21 anticipación a la fecha fijada para la reunión; no se contará al  
22 efecto la fecha de la convocatoria, ni la fecha de la reunión de la  
23 Junta.- Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados  
24 a la Junta, los socios deberán firmar al pie de la misma.- En toda  
25 convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y  
26 objeto de la reunión.- Cuando los socios representen al menos el  
27 DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social y estimen necesario una  
28 Junta General, dirigirán nota escrita en tal sentido al Gerente General



1 de la Compañía; y, en el caso de no dar trámite dentro del plazo de  
2 quince días, contados desde la fecha de recepción de la petición, no  
3 convocase a Junta General por parte del Gerente General, podrán los  
4 socios concurrir con este propósito ante el Superintendente de  
5 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando los socios se  
6 encontraren reunidos en su totalidad, podrán constituirse en  
7 Junta General, siempre y cuando previamente y por unanimidad  
8 se resolviera sobre los puntos a tratarse, caso en el cual, no se  
9 requerirá de convocatoria previa.- Dicha Junta podrá constituirse  
10 en cualquier lugar del país, conforme a lo dispuesto en el artículo  
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; la totalidad de  
12 socios presentes o representados, deberán necesariamente firmar el  
13 Acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO  
14 DÉCIMO OCTAVO.- Para que la Junta General se constituya  
15 válidamente en primera convocatoria, será necesario la presencia de  
16 por lo menos más de la mitad del capital social, de acuerdo con el  
17 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.- La Junta  
18 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios  
19 asistentes a la misma, debiendo expresarse así en la referida  
20 convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO .- Las resoluciones  
21 tomadas en la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de  
22 los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
23 sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Las resoluciones  
24 tomadas en la Junta General obligan a todos los socios por igual, sin  
25 perjuicio del derecho de impugnación establecido en el literal h) del  
26 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
27 VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General estará presidida y  
28 dirigida por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente le



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 subroque.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL  
2 SECRETARIO DE LA JUNTA.- El Secretario de la Junta General de  
3 Socios de la Compañía será el mismo Gerente General, a quien en tal  
4 condición le corresponde llevar las actas de la compañía: a falta del  
5 Gerente de la compañía, la Junta General de Socios podrá  
6 nombrar a un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO  
7 TERCERO.- El Acta de Deliberaciones y Acuerdos de las  
8 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la  
9 Junta.- Las Actas podrán extenderse a máquina y serán foliadas una  
10 por una por el Secretario. Se formará de cada junta un  
11 expediente que contendrá la copia del acta y todos los documentos que  
12 justifiquen que las convocatorias han sido hechas conforme a la Ley y  
13 estatutos sociales, así como también los demás documentos que  
14 hubieren sido conocidos por la Junta; todo lo cual, conforme a lo  
15 dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.-  
16 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- A las Juntas Generales  
17 concurrirán los socios personalmente o por medio de su representante,  
18 cuya representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo  
19 ciento veintiuno de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO  
20 QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
21 A más de las atribuciones y deberes señalados por la Ley de  
22 Compañías y los presentes estatutos sociales, corresponde a la Junta  
23 General lo siguiente : - a) Supervigilar la buena marcha de la  
24 Compañía; b) Nombrar y renovar a los administradores, es decir, al  
25 Presidente y Gerente General de la Compañía; c) Fijar las  
26 remuneraciones y retribuciones a los funcionarios a los que hace  
27 referencia en el literal anterior; d) Acordar sobre la reforma de los  
28 presentes estatutos sociales, previo el cumplimiento de los

Notaria 35  
Hector Vallejo Delgado  
Quito, Ecuador

1 requisitos determinados por la Ley de Compañías; e) Resolver  
2 sobre los asuntos de aumento o disminución del capital social de la  
3 compañía; f) Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios a  
4 la compañía; g) Discutir y aprobar sobre el presupuesto anual  
5 de la compañía y las reformas que al respecto se realicen; h)  
6 Conocer anualmente el Estado de Situación Financiera, el Estado de  
7 Resultados, la Memoria Administrativa y dictar las  
8 correspondientes resoluciones; i) Acordar sobre la disolución  
9 anticipada o la prórroga del contrato social; j) Resolver y acordar sobre  
10 el destino de las utilidades; k ) Autorizar al Gerente General de la  
11 Compañía la celebración de actos o contratos, la enajenación o la  
12 adquisición de bienes muebles o inmuebles, imposición de gravámenes  
13 o cualesquier otro acto conforme a la Ley, cuando los valores  
14 sobrepasen los CUATRO MIL DOLARES, sin perjuicio de lo  
15 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; l) Autorizar la  
16 cesión de participaciones sociales conforme a la ley; m) Interpretar  
17 de manera obligatoria para los socios los presentes estatutos  
18 sociales; y, n) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de la  
19 Materia.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-  
20 La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta  
21 General de Socios, para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser  
22 reelegido en forma indefinida y sus funciones se prorrogarán  
23 hasta ser legalmente reemplazado.- El Presidente nombrado  
24 puede o no ser socio de la Compañía, subrogándole en sus funciones  
25 el Gerente General de la misma, en caso de falta temporal o definitiva,  
26 hasta que la Junta General nombre un nuevo titular.- ARTICULO  
27 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES  
28 DEL PRESIDENTE.- a) Suscribir conjuntamente con el Secretario



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 las actas de las sesiones de Junta General de Socios; b) Presidir las  
2 sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el  
3 Gerente General los certificados de aportación de los socios de  
4 la Compañía; d) Autorizar por escrito al Gerente General de la  
5 Compañía la suscripción de toda clase de actos o contratos permitidos  
6 por la Ley, la adquisición o enajenación de bienes muebles o  
7 inmuebles, imposición de gravámenes y la cancelación de los  
8 mismos, cuando los valores de ellos sobrepasen los CUATRO  
9 MIL DOLARES AMERICANOS (USDS4.000,00); e) Cuidar de  
10 manera especial sobre la ejecución y cumplimiento de las  
11 resoluciones tomadas en las Juntas Generales de Socios; f)  
12 Supervigilar las operaciones y la buena marcha de la compañía; y, g)  
13 Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías.-  
14 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE  
15 GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por  
16 la Junta General de Socios, para un período de DOS AÑOS,  
17 pudiendo ser reelegido en forma indefinida y sus funciones se  
18 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General  
19 nombrado puede o no ser socio de la Compañía.- ARTICULO  
20 VIGÉSIMO NOVENO.- El Gerente General de la Compañía no  
21 podrá ejercer por cuenta propia negocios o actividades similares a los  
22 que se dedique su representada; salvo autorización expresa de la Junta  
23 General de Socios, en los términos previstos en el artículo ciento  
24 treinta de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO.  
25 DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)  
26 Actuar como Secretario de toda clase de Juntas Generales que  
27 se celebren en la compañía; b) Convocar a Juntas Generales  
28 conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Llevar los Libros de

Notaria 35  
Quito - Ecuador

Notaria 35  
Quito - Ecuador

1 Actas de Juntas Generales, el de Participaciones y Socios y los demás  
2 documentos señalados por la Ley de la materia; d) Ejercer la  
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e )  
4 Administrar y manejar todos los bienes y fondos de la compañía; f)  
5 Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía los  
6 certificados de aportación y más documentos que, en virtud de los  
7 presentes estatutos sociales y la Ley de Compañías, deban ser  
8 suscritos por los dos personeros; g) Organizar las oficinas de la  
9 Compañía y supervigilar las labores del personal de ellas; h) Presentar  
10 a consideración de la Junta General una memoria razonada acerca  
11 de los negocios sociales y proponer sobre la distribución de los  
12 mismos; i) Presentar a conocimiento de las Juntas Generales los  
13 Estados de Situación y de Resultados de cada ejercicio económico;  
14 j) Ejecutar con autorización escrita del Presidente, toda clase de  
15 actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias, suscribir  
16 pagarés, letras de cambio, cheques, firmar pedidos, facturas y más  
17 documentos relacionados con el objeto de la compañía, hasta por un  
18 valor de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS  
19 (USD\$4.000,00); y, si sobrepasa de este valor con la autorización  
20 expresa de la Junta General; k ) Contratar, nombrar y despedir  
21 conforme a la Ley pertinente, al personal de la compañía; l)  
22 Mantener personalmente o encargar bajo su  
23 responsabilidad el archivo y correspondencia de la compañía; y,  
24 m) Las demás atribuciones que señale la Ley y los presentes Estatutos  
25 Sociales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Al Gerente  
26 General le subrogará en sus funciones el Presidente de la Compañía,  
27 hasta que éste sea legalmente reemplazado o reelegido por la Junta  
28 General de Socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 función fiscalizadora será de exclusiva competencia de la Junta  
2 General de Socios; y, para el caso de inactividad, disolución,  
3 reactivación, liquidación y cancelación, se aplicarán las  
4 normas establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO  
5 TRIGÉSIMO TERCERO.-El ejercicio económico de la Compañía  
6 comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
7 diciembre de cada año.-ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-  
8 La función de liquidador corresponderá al Gerente General, en  
9 calidad de principal.- La Junta General designará un suplente,  
10 el mismo que podrá ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO  
11 TRIGÉSIMO QUINTO.- Disuelta la Compañía, por cualquier causa  
12 legal, entrará automáticamente en estado de liquidación,  
13 conservando desde luego su personería jurídica, mientras se realice  
14 su liquidación.- CAPITULO CUARTO. DE LA  
15 INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO  
16 TRIGÉSIMO SEXTO.- El capital social de la compañía  
17 GEOCOMMERCE CIA. LTDA. es el de SEIS MIL DOLARES DE  
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$6.000,0) el  
19 mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta  
20 por ciento en numerario, conforme al siguiente detalle:

| 21 | S O C I O S              | CAPITAL  | CAPITAL  | CAPITAL  | PARTICI- |
|----|--------------------------|----------|----------|----------|----------|
| 22 |                          | SUSCRITO | PAGADO   | ADEUDADO | PACIONES |
| 23 |                          | \$       | \$       | \$       | No.      |
| 23 | Sebastián Guerrero Flor  | 900,00   | 450,00   | 450,00   | 900      |
| 24 | Diana Velasco Garcés     | 660,00   | 330,00   | 330,00   | 660      |
| 25 | Gladys Guamán Hidalgo    | 900,00   | 450,00   | 450,00   | 900      |
| 26 | Paul Guamán Hidalgo      | 1.260,00 | 630,00   | 630,00   | 1.260    |
| 27 | Christian Albán Bucheli  | 840,00   | 420,00   | 420,00   | 840      |
| 28 | Silvia Camacho Tulcanazo | 1.440,00 | 720,00   | 720,00   | 1.440    |
|    | TOTAL:                   | 6.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 6.000    |

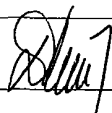
1 El capital suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al cuadro  
2 de integración de capital que antecede, lo han cancelado en el  
3 cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del depósito  
4 realizado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de  
5 la compañía, que se agrega a esta escritura en calidad de habilitante,  
6 comprometiéndose los socios a pagar el cincuenta por ciento restante  
7 en el plazo máximo de ciento ochenta días, a partir de la  
8 suscripción del presente contrato.- C U A R T A.- Para todo  
9 cuanto no está considerado en los presentes Estatutos Sociales, se  
10 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a las Resoluciones que  
11 se adopten en las Juntas Generales que se celebren.- Q U I N T A.-  
12 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los  
13 Nombramientos de los Administradores de la Compañía, es decir  
14 del Gerente General y Presidente, se los designará al momento de la  
15 constitución legal de la misma y de su respectiva inscripción en el  
16 Registro Mercantil. S E X T A.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-  
17 Todos los socios en forma unánime autorizan al doctor José Piedra  
18 Guzmán, abogado que patrocina la constitución de la compañía, para  
19 que en su nombre solicite el Superintendente o a su delegado la  
20 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e  
21 impulse posteriormente el trámite respectivo, hasta la inscripción en  
22 el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario se dignará agregar las  
23 demás cláusulas que son de estilo, para la perfecta validez de esta  
24 escritura".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR  
25 JOSÉ PIEDRA GUZMÁN, con matrícula profesional número  
26 siete mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados  
27 de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública  
28 para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la

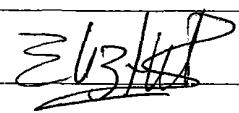
0000008

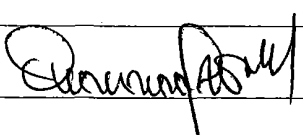


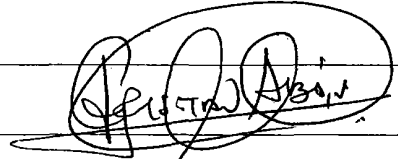
NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

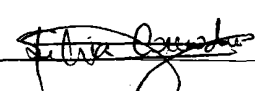
1 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los  
2 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente  
3 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el  
4 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su  
5 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
6 fe.

8    
9  
10 DIANA ALICIA VELASCO  
11 C.C. 171089869-1

12    
13  
14 GLADYS ELIZABETH GUAMAN HIDALGO  
15 C.C. 1717679490

16    
17  
18 PAUL FERNANDO GUAMAN HIDALGO  
19 C.C. 1712414232

20    
21  
22 CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI  
23 C.C. 1803062365

24    
25  
26 SILVIA GUILLERMINA CAMACHO TULCANAZO  
27 C.C. 1716180037

28 SIGUEN LAS FIRMAS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Nubia Flor M*



NUBIA DEL CARMEN FLOR MENA

C.C 17086 1322-5

*Hector Vallejo Delgado*  
HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

1

*El*

Escriutura No. 2013-17-01-35 P

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35- DEL CANTON QUITONOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

MARCO SEBASTIAN GUERRERO FLOR

A FAVOR DE

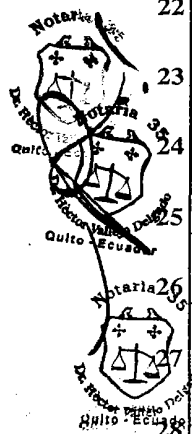
NUBIA DEL CARMEN FLOR MENA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete (27) de junio del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON comparece el señor MARCO SEBASTIAN GUERRERO FLOR, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación estudiante, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final de este instrumento y copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta de PODER ESPECIAL, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase autorizar una de



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Poder Especial, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
2 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente  
3 escritura de Poder Especial, el señor MARCO SEBASTIAN  
4 GUERRERO FLOR, por sus propios derechos, de estado civil  
5 soltero, el compareciente es ecuatoriano, domiciliado en la ciudad  
6 de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para tratar y obligarse.-  
7 SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El compareciente señor  
8 MARCO SEBASTIAN GUERRERO FLOR, en uso de sus  
9 derechos, tiene a bien otorgar poder especial amplio y suficiente,  
10 cual en derecho se requiere a favor de su madre señora NUBIA  
11 DEL CARMEN FLOR MENA, domiciliada en la ciudad de Quito,  
12 portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero ocho  
13 seis uno tres dos tres cinco, para que en su nombre y representación  
14 suscriba una escritura de constitución de compañía de  
15 responsabilidad limitada, suscribiendo el capital que corresponda a  
16 sus aportaciones, así como la forma de pago del mismo, de acuerdo  
17 a la tabla de integración de capital; para que realice en su nombre  
18 juntamente con los demás socios de la compañía el depósito en un  
19 banco de la localidad para la Cuenta de Integración de Capitales;  
20 para que suscriba la escritura misma, manifestando su conformidad  
21 con el estatuto constitutivo de la compañía, cuya razón social se  
22 encuentra en trámite de aprobación de la Superintendencia de  
23 Compañías; presentando, solicitando o firmando en su nombre,  
24 aprobaciones, extractos de publicación, Registro Únicos de  
25 Contribuyentes, permisos de funcionamiento, Patentes,  
26 declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas, Municipio del  
27 Distrito Metropolitano de Quito; representándole de Juntas  
28 Generales con voz y voto, para la designación de los



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 Administradores de la compañía a constituirse; y, en fin realizando  
2 todo cuanto sea necesario para la legalización de la constitución de  
3 la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del  
4 Distrito Metropolitano de Quito.- Se inviste a la mandataria de las  
5 más amplias facultades consignadas a los Procuradores y aún las  
6 especiales determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código  
7 de Procedimiento Civil, para que no sea la falta o insuficiencia de  
8 poder, lo que obste el fiel cumplimiento el mandato.- La cuantía  
9 dada su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se  
10 dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo para la  
11 perfecta validez de este instrumento" HASTA AQUÍ LA MINUTA  
12 que se halla firmada por el Doctor JOSE PIEDRA GUZMÁN,  
13 abogado con matricula profesional número siete mil trescientos  
14 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma  
15 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la  
16 cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para el otorgamiento  
17 del presente poder, se observaron todos los preceptos legales del  
18 caso; y, leído que le fue al compareciente, por mi el Notario, se  
19 ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma  
20 conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

21   
22  
23 MARCO SEBASTIAN GUERRERO FLOR

24 C.C. 171754181-S



26   
27 HECTOR VALLEJO DELGADO  
28 NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



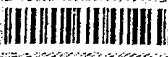
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
171754181-5

APellidos y Nombres  
GUERRERO FLOR  
MARCO SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-06-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E334312222

000418424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUERRERO F MARCO AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FLOR MENA NUBIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-01

Director General

Firma del Cedulaado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011  
011-0051  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
GUERRERO FLOR MARCO SEBASTIAN

CÉDULA  
1717541815

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ITCIMBIA  
ITCIMBIA  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



171754181-5

Notaría 35  
Quito, Ecuador  
Razon: CERTIFICADO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se levó vío

HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

HECTOR  
HECTOR  
NOTARIO

0000011

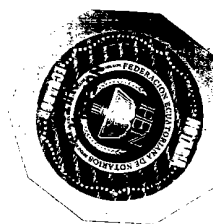
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL, otorgada por MARCO  
SEBASTIAN GUERRERO FLOR , a favor de NUBIA DEL CARMEN FLOR MENA .-  
Firmada y sellada en tres fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su  
celebración.



*Hector Vallejo Delgado*

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



LEJO DELGADO  
JOE L. VALLEJO DELGADO  
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171089869-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
VELASCO GARCÉS DIANA ALICIA

FECHA DE EMISIÓN 1979-06-04

NACIMIENTO 1979-06-04

ESTADO CIVIL Casada

JOSE L. ARTEAGA NICOLALDE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN  
T.L.G.O. EMPRESAS TURIST

VS3121212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELASCO RAUL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCÉS ALICIA DE ATRIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-03

*Diana*

CI. 171089869-1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0286 1710898691

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VELASCO GARCÉS DIANA ALICIA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CARCELÉN  
BALCON DEL  
RONA

1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 35  
Quito, a 17 JUL 2013  
Razón: CERTIFICADO y Joy se que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION ECUATORIANA  
N. 171767949-0  
CIUDAD DE QUITO  
PROVINCIA DE QUITO  
CANTON DE QUITO  
ESTADISTICA CASADA  
NOM ALFREDO  
RENA MELIA

INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
NOMBRE Y COGNOM  
EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUAMAN PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
YDALGO GLADYS E  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2012-05-21  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-05-21

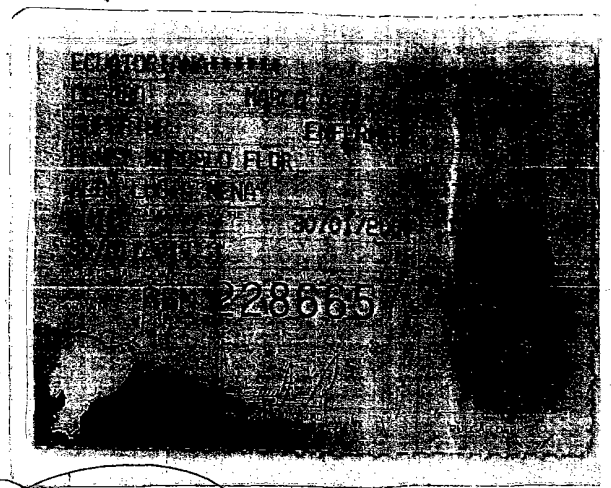
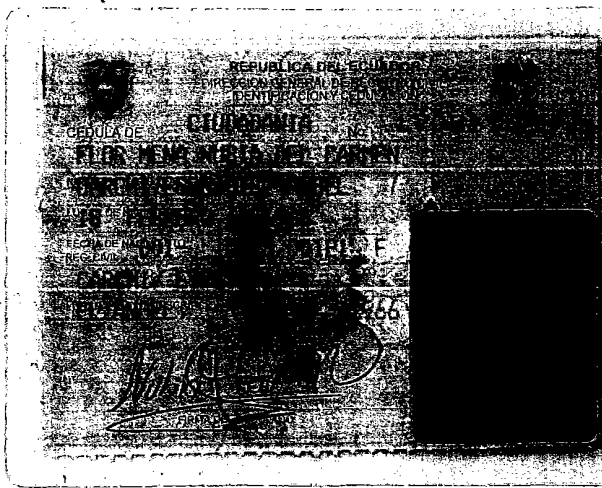
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
042  
042-0266  
NOMBRE DE IDENTIFICADO  
GUAMAN YDALGO GLADYS ELIZABETH  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
LA BAGOALE  
ZONA  
1717679490  
LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

1717679490

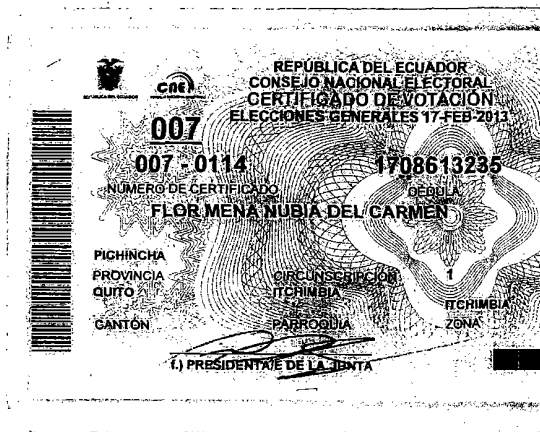


Quito a 17 JUL. 2013  
Razon: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió  
HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35  
Quito - Ecuador



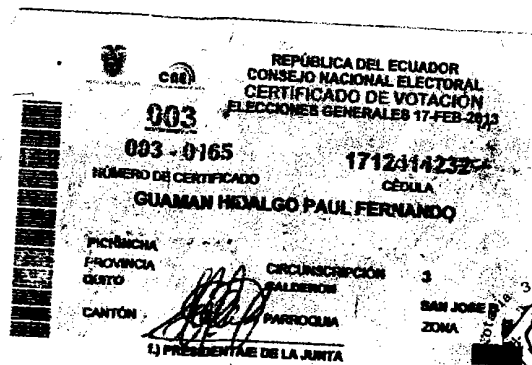
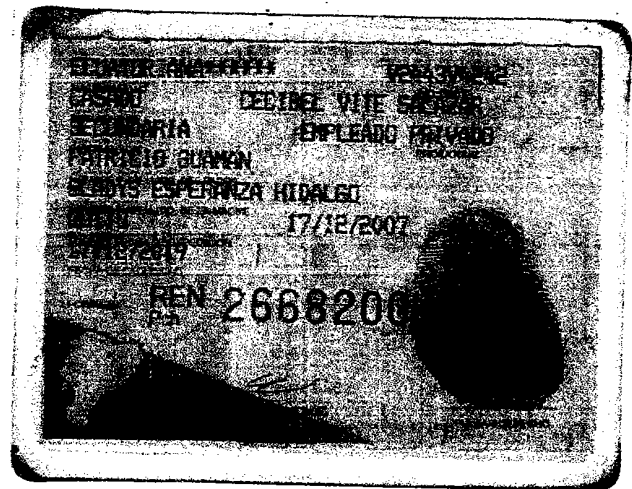
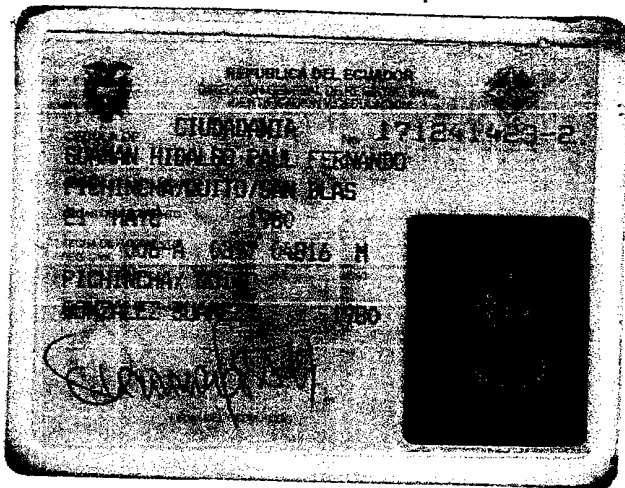
*Nubia del Carmen*

CZ 17086 1322-5



Notaría 35  
Quito, Ecuador  
17 JUL. 2013  
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió  
HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

0000013



Quito, 17 JUL 2013  
NOTARIO  
DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió  
HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

*Signature*  
171241423-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0209

1716180037

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAMACHO TULCANAZO SILVIA  
GUILLERMINA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CHIMBACALLE  
PARROQUIA

2  
PRO XII  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 171618003-7

CAMACHO TULCANAZO SILVIA GUILLERMINA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

07 NOVIEMBRE 1980

014-026 10114 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUMER

1980

*[Handwritten signature]*

1716180037



ESTADISTICA NACIONAL

CAMACHO EDWIN PATRICIO GUILLERMINA

GUILLERMINA GUILLERMINA DOMESTICO

EDWIN GENE CAMACHO

SILVIA ROCIO TULCANAZO

31/12/2008

REN 0617054

Notaría 35 Quito, 17 III 2013

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALBAN BUCHELI  
CHRISTIAN JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUMBURAHUA  
AMBAATO  
LA MORICEO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-01-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
VERONICA ALEXANDRA  
MORAN PEREZ

180306296-5



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CONTADOR PUBLICAULTOR

V311373422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALBAN NUÑEZ EDISON ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BUCHELI MINOSTROZA JANNETTE ADALQUIZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2013-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-16

*[Signature]*  
FIRMA DEL ASESOR

*[Signature]*  
FIRMA DEL COTIZANTE

0000014



*[Signature]*  
*[Signature]*



CI. 1803062965

CAT

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0096

NÚMERO DE CERTIFICADO

1803062965

CÉDULA

ALBAN BUCHELI CHRISTIAN JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CONOCOTO

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

17 JUL. 2013



Quito a 30 de JULIO de 2013  
RAZON: CERTIFICO y doy fe que el  
documento que antecede es  
DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

HECTOR VALLEJO  
NOTARIO 35

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 15 DE JULIO DEL 2013

Mediante comprobante N° **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DR. JOSE PIEDRA GUZMAN**Con Cédula de Identidad: **1703066835** consignó en este Banco la cantidad de: **3.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**GEOCOMMERCE CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                     | No. CÉDULA |
|-----|--------------------------------------|------------|
| 1   | MARCO SEBASTIAN GUERRERO FLOR        | 1717541815 |
| 2   | DIANA ALICIA VELASCO GARCES          | 1710898691 |
| 3   | GLADYS ELIZABETH GUAMAN HIDALGO      | 1717679490 |
| 4   | PAUL FERNANDO GUAMAN HIDALGO         | 1712414232 |
| 5   | CHRISTIAN JOSE ALBAN BUCHELI         | 1803062965 |
| 6   | SILVIA GUILLERMINA CAMACHO TULCANAZO | 1716180037 |

| VALOR | usd |
|-------|-----|
| 450   |     |
| 330   |     |
| 450   |     |
| 630   |     |
| 420   |     |
| 720   |     |

**TOTAL**\$ **3.000,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Edwin Guerra Núñez  
Ejecutivo de Negocios  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

**Notaria 35**  
  
H. Hector Vallejo Valverde  
Quito - Ecuador

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7525988  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1703066835 PIEDRA GUZMAN JOSE JULIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GEOCOMMERCE CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7525988

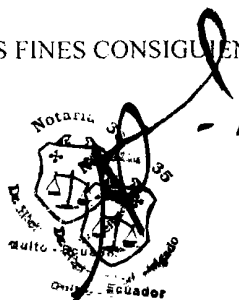
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2013 16:22:41

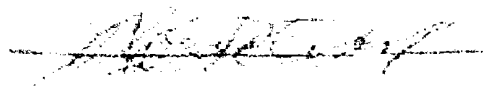
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

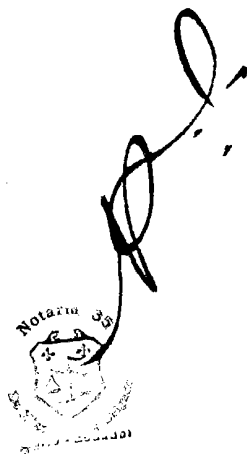
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JKQXJR a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



Notaria 35

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA 0000016  
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "  
GEOCOMMERCE CIA. LTDA." .- Firmada y sellada en quince fojas útiles.-  
En los mismos lugar y fecha de su celebración.



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

JO DELGADO  
TON QUITO

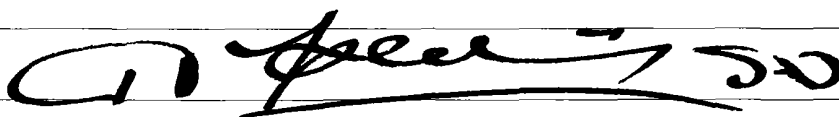
JO DELGADO  
TON QUITO





NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de  
2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
3 GEOCOMMERCE CIA LTDA, otorgada ante mí, el diecisiete de  
4 julio del dos mil trece, de la Resolución número SC.II.DJC.Q.  
5 13.004159, otorgada por la Superintendencia de Compañías el  
6 dieciséis de agosto de dos mil trece. Quito, a veintidós de agosto de  
7 dos mil trece.

8 

9  
10 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

11 **NOTARIO 35**



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO 35  
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 37187

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

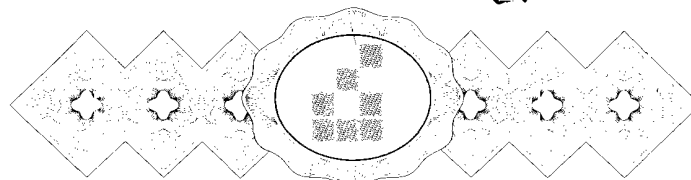
|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 29477                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/08/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3306                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                 | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-----------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1803062965     | ALBAN BUCHELI<br>CHRISTIAN JOSE         | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1716180037     | Camacho Tulcanazo<br>Silvia Guillermina | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1712414232     | GUAMAN HIDALGO<br>PAUL FERNANDO         | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1710898691     | VELASCO GARCES<br>DIANA ALICIA          | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1717541815     | GUERRERO FLOR<br>MARCO SEBASTIAN        | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1717679490     | GUAMAN HIDALGO<br>GLADYS ELIZABETH      | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                           |                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA:                          | 17/07/2013                                        |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA QUINTA                          |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                             |
| N°. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004159                 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE         |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN                           |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                           |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | GEOCOMMERCE CIA. LTDA.                            |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                             |



# Registro Mercantil de Quito

0000021

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Capital | 6000,00 |

## 5. DATOS ADICIONALES:

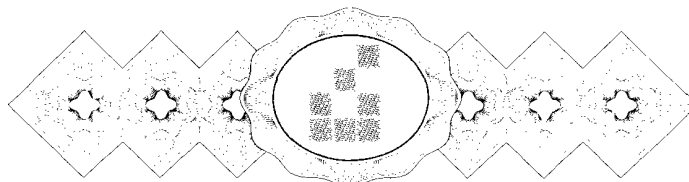
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL. 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29706

Quito, 17 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOCOMMERCE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO